

CPA FELIX RAUL CEPEDA MENDOZA
Auditor Externo
Guayaquil-Ecuador

**CONTRATO POR SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL
2018 DE LA COMPAÑÍA VOSMIL S.A**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la compañía **VOSMIL S.A.**, a quien en adelante se le podrá denominar "**LA COMPAÑÍA**", representada por el señor **AB ANGEL RICARDO PARRA LARREA**, en su calidad de Representante Legal; y, por otra parte, **EL AUDITOR CPA. FELIX RAUL CEPEDA MENDOZA**, a quien se le podrá denominar "**EL AUDITOR**", declaran libre y voluntariamente celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL CONTRATO

LA COMPAÑÍA contrata a **EL AUDITOR** con el objetivo de que preste los servicios de auditoría externa de los estados financieros de **LA COMPAÑÍA** por el año terminado el 31 de diciembre del 2018, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador, para lo cual se emitirán los siguientes informes:

- 1) Informe de Auditor Independiente sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2018.
- 2) Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) basados en los anexos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas y debidamente llenados por el cliente.

Al efectuar el examen, **EL AUDITOR** realizará pruebas de los registros de contabilidad y aquellos otros procedimientos que considere necesarios en las circunstancias a fin de formarse una opinión sobre los estados financieros.

La auditoría no se diseña para proporcionar una seguridad absoluta de que en los estados financieros no existan aseveraciones erróneas que hayan resultado de errores o irregularidades. La estructura de control interno contable proporciona seguridad, aunque no una seguridad absoluta, en contra de la posibilidad de tales errores o irregularidades.

Es importante reconocer que existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría, ya que el mismo está basado en el concepto de pruebas selectivas de los datos en los que se basan los estados financieros, lo que involucra el ejercicio del criterio con respecto a

Dirección: Bosques del Salado Mz A Edificio CASIO, Piso 2 Oficina 11
Email: rcepeda@rcmecuador.com.ec
Teléfono: 04-6045118
Móvil: 0993330248

CPA FELIX RAUL CEPEDA MENDOZA

Auditor Externo

Guayaquil-Ecuador

las áreas que se probarán y la naturaleza, oportunidad, alcance y resultados de las pruebas a ser realizadas. Por consiguiente, la Auditoría puede no detectar errores significativos, fraudes u otros actos ilegales con un impacto directo y significativo en los estados financieros, en caso de existir. Debido a las características del fraude, en particular aquellos que involucran encubrimiento mediante confabulación y documentación falsificada, una auditoría diseñada y llevada a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas podría no detectar un fraude significativo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

LA COMPAÑÍA asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Tal responsabilidad incluye el mantenimiento de registros contables y controles internos adecuados, la selección y aplicación de políticas contables.

Las tareas que serán efectuadas por personal de LA COMPAÑÍA incluyen aquellas relativas a suministrar información indispensable para el desarrollo del examen. Dicha información incluye detalle de las partidas que integran las cuentas, reconciliaciones, etc.. Así mismo, LA COMPAÑÍA, en relación con el examen de sus resultados y de acuerdo con lo establecido por las Normas de Auditoría, deberá enviar solicitudes de confirmación de saldos y cierta correspondencia a abogados y otras personas que pudieren mantener una relación económica jurídica con LA COMPAÑÍA. La referida correspondencia será seleccionada por EL AUDITOR y enviada en papel membretado de LA COMPAÑÍA. Un detalle de esta tarea, así como un cronograma detallado serán entregados a LA COMPAÑÍA durante la etapa de planificación del compromiso. Durante la ejecución del trabajo se tiene previsto efectuar reuniones con funcionarios de LA COMPAÑÍA a los efectos de comunicar detalles relativos al desarrollo del trabajo.

La Administración de LA COMPAÑÍA es responsable de salvaguardar los activos de LA COMPAÑÍA y de la prevención y detección de fraudes y errores, por medio de la implementación y continuada operación de sistemas de contabilidad y de control interno adecuados. Consecuentemente EL AUDITOR no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de LA COMPAÑÍA.

La Administración ratificará por escrito las declaraciones sobre aspectos contables y financieros que hiciera durante la auditoría. Los resultados de las pruebas de auditoría de EL AUDITOR, las respuestas a sus indagaciones y las representaciones escritas de la

Dirección: Bosques del Salado Mz A Edificio CASIO, Piso 2 Oficina 11

Email: rcepeda@rcmecuador.com.ec

Teléfono: 04-6045118

Móvil: 0993330248

CPA FELIX RAUL CEPEDA MENDOZA
Auditor Externo
Guayaquil-Ecuador

Administración, constituyen la evidencia de EL AUDITOR que respalda su opinión sobre los estados financieros.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AUDITOR

Para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, EL AUDITOR se obliga a cumplir lo siguiente:

Ejecutar el trabajo de la manera más eficiente, efectiva, diligente y técnica en apego a los estándares profesionales requeridos en este instrumento y de acuerdo a los términos de la propuesta, señalada precedentemente.

Entregar los trabajos encomendados dentro del plazo determinado en el presente instrumento y/o en las fechas determinadas por mutuo acuerdo entre las partes, sea en forma verbal o escrita.

Mantener en forma confidencial la información y documentación que LA COMPAÑÍA entregue en forma verbal o escrita a EL AUDITOR. De igual forma, EL AUDITOR no podrá revelar, utilizar, comercializar información, programas, software, métodos, productos, servicios, y en general el Know-how relacionados de LA COMPAÑÍA.

CUARTA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE.

EL AUDITOR ha sido contratada por LA COMPAÑÍA como contratista independiente por lo cual, LA COMPAÑÍA, sus representantes, ni sus respectivos socios, asociados, apoderados, empleados, funcionarios y demás personas relacionadas, podrán considerarse como empleadores del personal de EL AUDITOR.

EL AUDITOR en calidad de contratista independiente de servicios técnicos especializados, asume todas las obligaciones legales y contractuales que le corresponden en el cumplimiento de los servicios contratados mediante este instrumento.

LA COMPAÑÍA y EL AUDITOR no son empleados comunes para ningún propósito bajo ese Contrato. EL AUDITOR determinará como proveer el personal para sus servicios bajo este Contrato. EL AUDITOR se reserva el derecho de asignar al personal para desarrollar los servicios y para reemplazar o reasignar a tales empleados, previendo que las personas asignadas tengan las habilidades necesarias y las calificaciones para mantener el servicio en los mismos estándares de calidad.

Dirección: Bosques del Salado Mz A Edificio CASIO, Piso 2 Oficina 11
Email: rcepeda@rcmecuador.com.ec
Teléfono: 04-6045118
Móvil: 0993330248

CPA FELIX RAUL CEPEDA MENDOZA
Auditor Externo
Guayaquil-Ecuador

QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se encuentren definidos en las Leyes y Reglamentos Ecuatorianos, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos y normas supletorias a la misma.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será EL AUDITOR la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes reconocen la importancia de mantener la confidencialidad de los documentos e información a la que las mismas tendrán acceso en relación con el presente Contrato. Se considerará "Información Confidencial", toda la documentación e información (de tipo económico, financiero, técnico, comercial, estratégico o de otro carácter), proporcionada por una parte ("Parte Informante") a la otra ("Parte Receptora") en relación con este documento y/o sus anexos de cualquier forma (oral, escrita o en cualquier soporte) y en cualquier momento, o por cualquier persona física o moral que actúe en su nombre o por su cuenta. Asimismo se considera Información Confidencial cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo elaborado por las Partes a partir de la Información Confidencial revelada por cualquiera de ellas.

En particular, será Información Confidencial toda documentación e información (i) marcada como tal; (ii) identificada por cualquiera de las Partes, bien de forma escrita o bien de forma verbal, como Información Confidencial; (iii) que tenga valor comercial; (iv) que no sea conocida a nivel general en el mercado o la industria; o (v) que por su naturaleza o por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como tal.

Ambas Partes acuerdan que recibirán y usarán la Información Confidencial únicamente en relación con el objeto del presente Contrato, comprometiéndose la Parte Receptora a

Dirección: Bosques del Salado Mz A Edificio CASIO, Piso 2 Oficina 11
Email: rcepeda@rcmecuador.com.ec
Teléfono: 04-6045118
Móvil: 0993330248

CPA FELIX RAUL CEPEDA MENDOZA
Auditor Externo
Guayaquil-Ecuador

dar a esa Información la consideración de estrictamente confidencial, así como a la información, desarrollos o materiales derivados de la misma.

Las obligaciones anteriores de confidencialidad no serán de aplicación cuando:

- a) Dicha información haya sido independientemente obtenida o desarrollada por la Parte Receptora o la haya recibido de forma legítima por otra fuente que le autorizara a develar la citada Información.
- b) Que dicha información sea conocida por el público en general sin incumplimiento de sus obligaciones por su parte.
- c) Que al momento de recibirla por la Parte Receptora fuera conocida por ella sin obligaciones de confidencialidad, lo que deberá acreditar documentalmente.
- d) Que sea develada con la expresa autorización por escrito de la otra Parte.
- e) Que por mandato de la ley o por orden de la jurisdicción competente u órgano regulador de la misma, dicha Información deba ser develada, a condición de que la Parte Informante haya comunicado a la Parte Receptora de dicha obligación.

La Parte Receptora se obliga a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento ceder la Información Confidencial facilitada por la Parte Informante a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de cualquier forma de la Información en cualquier momento y que obre en poder de la Parte Receptora, sin la autorización previa de la Parte Informante, manifestada previa y expresamente por escrito.

Por consiguiente, la Parte Receptora asume la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la Información así como a restringir el acceso a ella sólo a un número de sus filiales, empleados, directores, consejeros, representantes, consultores, contratistas y, en su caso, subcontratistas, cuya intervención sea necesaria para la ejecución del presente Contrato, debiendo informarles sobre la obligación de confidencialidad contraída, así como adoptar todas las medidas, dispositivos y procedimientos necesarios para proteger la Información Confidencial.

La Parte Receptora responderá directamente frente a la Parte Informante de la divulgación o uso ilegal que de la Información Confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

Dirección: Bosques del Salado Mz A Edificio CASIO, Piso 2 Oficina 11
Email: rcepeda@rcmecuador.com.ec
Teléfono: 04-6045118
Móvil: 0993330248

CPA FELIX RAUL CEPEDA MENDOZA
Auditor Externo
Guayaquil-Ecuador

La cesión de la Información Confidencial a la otra Parte no supondrá ninguna licencia, cesión de uso o derecho bajo cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual (tales como patentes, marcas, u otros derechos de propiedad industrial o intelectual).

Toda la Información Confidencial permanecerá como propiedad de la Parte Informante y deberá ser devuelta inmediatamente después de la solicitud por escrito a la Parte Receptora, o destruida a petición de la Parte Informante.

No obstante todo lo anterior, las obligaciones de confidencialidad subsistirán y serán exigibles a las Partes durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación del presente Contrato.

Adicionalmente, las Partes se obligan a mantener en secreto y a no divulgar a terceros la existencia y/o contenido (total o parcial) del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto en aquellos casos en que su divulgación sea expresamente requerida por las leyes ecuatorianas aplicables al efecto y/o por la regulación relativa a los distintos mercados de valores aplicable a las compañías matrices de cada una de las partes. Del mismo modo, las Partes acuerdan que cualquier comunicación de carácter público relativa a la existencia y/o contenido del presente Contrato estará sujeta al acuerdo previo y por escrito entre ambas Partes.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes declaran, reconocen y aceptan que todo el producto que haya sido desarrollado por EL AUDITOR, en virtud de este contrato, o documentos complementarios al mismo que se suscriban en el futuro, anexos a este contrato o documentos relativos al mismo, son y serán de propiedad intelectual de cada una de las partes de acuerdo a sus aportaciones.

OCTAVA.- SERVICIOS ADICIONALES:

Si el CONTRATANTE solicita incrementar y/o incorporar nuevos servicios a los originalmente contratados, debido a cuestionamientos que realice cualquier órgano de control ecuatoriano, sobre las opiniones, criterios y/o conclusiones que realice EL AUDITOR, las partes suscribirán contratos adicionales, ampliatorios, modificatorios, adendums y/o anexos adicionales numerados en forma consecutiva. En el caso de incremento de servicios las partes pactarán los honorarios respectivos.

NOVENA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

Dirección: Bosques del Salado Mz A Edificio CASIO, Piso 2 Oficina 11
Email: rcepeda@rcmecuador.com.ec
Teléfono: 04-6045118
Móvil: 0993330248

CPA FELIX RAUL CEPEDA MENDOZA

Auditor Externo

Guayaquil-Ecuador

La Compañía pagará a EL AUDITOR, en concepto de honorarios, por el trabajo descrito en la cláusula primera del presente contrato, la cantidad de US\$ 550 mas IVA. Los mencionados honorarios serán pagados de la siguiente forma: 50% a la firma del presente contrato y 50% contra entrega del informe.

DECIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato hasta el 30 de junio del 2019 o hasta la entrega del informe final de auditoria lo que ocurra primero.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por declaración unilateral en caso de incumplimiento del objeto contractual.
- 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato

En definitiva, el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

Terminación por mutuo acuerdo.- Las partes pueden dar por terminada la relación contractual por mutuo acuerdo, en forma anticipada. Las condiciones técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por EL AUDITOR, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, previo a la liquidación económica de las obligaciones que se encontraren pendientes.

Terminación Unilateral del Contrato.- Las partes podrán declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de LA COMPAÑÍA de las condiciones contractuales pactadas en el presente contrato.

Dirección: Bosques del Salado Mz A Edificio CASIO, Piso 2 Oficina 11

Email: rcepeda@remecuador.com.ec

Teléfono: 04-6045118

Móvil: 0993330248

CPA FELIX RAUL CEPEDA MENDOZA

Auditor Externo

Guayaquil-Ecuador

b) Si LA COMPAÑÍA o EL AUDITOR cedieren total o parcialmente el Contrato a un tercero sin que exista autorización previa sea de LA COMPAÑÍA o EL AUDITOR.

En cualquier caso, la terminación unilateral del contrato implicará que los contratantes realicen una liquidación económica del contrato y las obligaciones contractuales pendientes de pago.

DECIMA SEGUNDA.- ARBITRAJE:

Las partes de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, convienen en someter cualquier conflicto, sea de naturaleza que fuere, y que pudiere surgir entre ellas en virtud del presente contrato, a la mediación de uno de los mediadores del Centro de Mediación de la Corporación Latinoamericana para el Desarrollo (CLD) de Guayaquil, como primer procedimiento de solución de sus conflictos, y siguiendo el trámite y la forma que se establece en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el R. O. No. 145, del 4 de septiembre de 1.997. Así mismo, convienen en que los casos de existencia de un acta de imposibilidad de acuerdo por vía de mediación, renuncia escrita de las partes al convenio establecido en la cláusula anterior o en el de renuncia ficta, esto es, cuando presentada una demanda ante un órgano judicial, el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación, someterán al arbitraje administrado y de derecho del centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, todas las controversias que surjan o puedan surgir entre ellas respecto de la relación jurídica proveniente del presente contrato y que no hayan podido solucionarse en el procedimiento previo de mediación.

En este sentido, si el acuerdo de mediación fuere parcial, las partes podrán discutir dentro del citado proceso arbitral únicamente las diferencias que no han sido parte de dicho acuerdo.

Las partes estipulan que para la ejecución de las medidas cautelares que se pudieren dictar dentro del proceso arbitral, los árbitros solicitarán el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios sin que tener que recurrir al Juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes.

Así mismo, las partes convienen en la confidencialidad del procedimiento arbitral, pudiendo entregarse copias del recurso al que las partes se hayan sometido, quedando expresamente prohibido a dichas personas la reproducción o entrega de tales copias a terceros o su utilización en procesos judiciales.

Dirección: Bosques del Salado Mz A Edificio CASIO, Piso 2 Oficina 11

Email: rcepeda@rcmecuador.com.ec

Teléfono: 04-6045118

Móvil: 0993330248

CPA FELIX RAUL CEPEDA MENDOZA
Auditor Externo
Guayaquil-Ecuador

Finalmente las partes convienen libre y voluntariamente que toda reconvención que se deduzca dentro del proceso arbitral deberá ser o basarse sobre la misma materia o materias del arbitraje convenido de derecho.

Así, las pretensiones del demandado que son materia de reconvención y que pueden ser sometidas a arbitraje son todas aquellas que tengan relación con la satisfacción y cumplimiento de las prestaciones a las que está obligada la otra parte.

Las partes estipulan de común acuerdo, que el procedimiento al que se sujetará el arbitraje de derecho convenido será el establecido la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso no consentido las partes contratantes manifiestan que si no se arreglara el asunto por este medio y sin llegar a ninguna solución luego de varios intentos reiterados, pero solo en el caso de no llegar a una solución, se someterán a los Jueces de lo Civil competentes de la ciudad de Guayaquil.

DECIMA TERCERA.- RATIFICACION:

Las partes aceptan y ratifican en su integridad el contrato contenido en las cláusulas que anteceden, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual contenido y valor en Guayaquil a 24 de Abril del 2019.

**CPA. FELIX RAUL CEPEDA
MENDOZA**

AUDITOR EXTERNO

Reg. SCVS-RNAE-990

**AB ANGEL RICARDO PARRA
LARREA**

REPRESENTANTE LEGAL

VOSMIL S.A